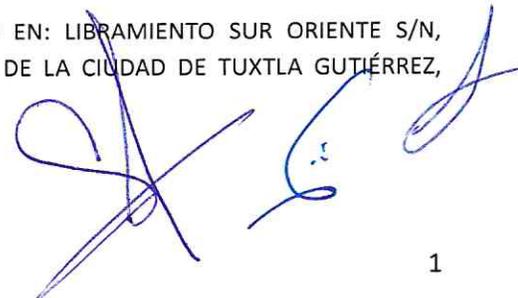


CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE **MOBILIARIO** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **CIUDADANO COMISARIO JEFE, C.P. ANTONIO TORRES DÍAZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN**; Y POR LA OTRA PARTE, “**GNN MUEBLES, S.A. DE C.V.**”, QUIEN LA REPRESENTARA LEGALMENTE PARA ESTE ACTO EL **C. RAFAEL CASTILLEJOS UHLIG**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PROVEEDOR**”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES:**

**I. “LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA”, DECLARA QUE:**

- I.1. SER UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE TIENE A SU CARGO ESTABLECER POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO ELABORAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA ENTIDAD, FACULTADA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XV, 41 FRACCIONES III, XX, XXIV, Y XXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- I.2. EL C.P. ANTONIO TORRES DÍAZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO SUS ATRIBUCIONES CON EL ACUERDO DELEGATORIO DE FECHA **29 DE MARZO DEL 2018**, EXPEDIDO POR EL COMISARIO JEFE LIC. OCTAVIO LOZOYA URIBE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.
- I.3. QUE, CON EL OBJETO DE EFICIENTAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA, ESPECIALMENTE, PARA AGILIZAR LOS DIFERENTES TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE DEPENDENCIAS, ENTIDADES E INSTITUCIONES, RESULTA INDISPENSABLE FACULTAR AL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, A DIVERSOS DOCUMENTOS QUE, POR SU NATURALEZA NO IMPLICA EN NINGÚN CASO EL USO DE LAS FACULTADES INDELEGABLES DEL TITULAR.
- I.4 EL PRESENTE INSTRUMENTO SE FORMALIZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 54, 59 Y 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 Y 34, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.
- I.5 PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN SU MODALIDAD DE LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA IR/SESESP/024/18, FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, (FASP 2018), CUENTA CON EL ACUERDO NUMERO CAABMSP-I.1, DE SESIÓN ORDINARIA 026/2018, CELEBRADA EL 03 DE JULIO DE 2018, AUTORIZADO POR EL HONORABLE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR CONCEPTO DE **MOBILIARIO**, A PARTIR DEL CONTRATO, INSERTO EN LA PARTIDA 51101, CON EL NÚMERO DE PEDIDO: **SESESP-ADQ-P-038-18**, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 329,904.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
- I.6 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EN: LIBRAMIENTO SUR ORIENTE S/N, KILÓMETRO 9, COLONIA JOSÉ CASTILLO TIELMANS, CÓDIGO POSTAL 29070, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.



II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1. SE CONFÍA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD AL REPRESENTANTE LEGAL, DESIGNANDO PARA TAL EFECTO AL **C.RAFael CASTILLEJOS UHLIG**, QUIEN GOZARÁ DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES CONSIGNADOS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES "**GNN MUEBLES, S.A. DE C.V.**" QUE, ES UNA EMPRESA QUE NO SE ENCUENTRA OBLIGADA A DICTAMINAR, DEBIDO A QUE EN EL EJERCICIO 2017, NO REBASÓ EL MONTO DE INGRESOS, CON BASE AL ARTÍCULO 32-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- II.2.- QUE, TIENE POR OBJETO SOCIAL: LA FABRICACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, MAQUILA, IMPORTANCIÓN Y EXPORTACIÓN DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE OFICINAS, ESCOLARES E INSUMOS, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPOS EN GENERAL.
- II.3.- "**EL PROVEEDOR**" ACREDITA SU PERSONALIDAD MANIFESTANDO QUE, CONTIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA HACER PASAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE, DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS RESPECTO AL CARGO CON QUE COMPARECE, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR **CSUHRF87030807H400** EN LA CUAL APARECE UNA FOTOGRAFÍA CON SUS RASGOS FISONÓMICOS.
- II.4.- QUE, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GMU150320J56**.
- II.5.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD, HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- ASÍ MISMO, DECLARA QUE, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "**LA SECRETARÍA**" Y QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 32, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.
- II.6.- QUE, CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ORDENAMIENTOS QUE SE OBLIGA A CUMPLIR PUNTUALMENTE.
- II.7.- CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, PERSONAL CON CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y RECURSOS MATERIALES SUFICIENTES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.8.- DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 228**, DEL CÓDIGO DE HACIENDA PÚBLICA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, ESTABLECE: "**LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, EN NINGÚN CASO CONTRATARAN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRA PÚBLICA CON LOS CONTRIBUYENTES QUE TENGAN ADEUDO FISCAL, CRÉDITO FISCAL O NO SE ENCUENTREN**

AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES”, POR ESO MISMO, A NOMBRE DE SU REPRESENTADA SE OBLIGA A PRESENTAR POR ESCRITO EN EL QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE HA CUMPLIDO EN FORMA DEBIDA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, PARA TAL EFECTO “EL PROVEEDOR”, ENTREGARÁ CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA QUE LE CORRESPONDA QUE, NO CUENTA CON ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO, EN CASO CONTRARIO, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

II.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO, UBICADO EN: CALZADA JUAN CRISPÍN NÚMERO EXTERIOR 882 INTERIOR 1, ENTRE CALLEJÓN DEL BOSQUE Y PRIVADA SAN MAURICIO, PLAN DE AYALA SUR, C.P. 29020, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS, CHIAPAS.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA, CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2.- LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES Y ENTERADOS PLENAMENTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAEN LOS REPRESENTADOS DE LAS PARTES, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, EN ESTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE FORMA VOLUNTARIA.

EN MÉRITO A LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES QUE: “LA SECRETARÍA” ADQUIERE Y “EL PROVEEDOR” ENTREGA LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, CON No DE PEDIDO, SESESP-ADQ-P-038-18.**

LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	CANTIDAD	U DE M	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SILLAS FIJAS DE VISITA MODELO L-200 CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: RESPALDO ELABORADO CON TUBO CALIBRE 16 CUERPO ELABORADO CON TUBO CALIBRE 18 RESPALDO CON ESPUMA ERGÓNOMICA ASIENTO CON ESPUMA ERGÓNOMICA BASE FIJA EN 4 PUNTAS SOPORTA HASTA 150 KILOGRAMOS TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRA	LUXO	300	PIEZA	\$ 948.00	\$ 284,400.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 284,400.00</b>
<b>I.V.A. 16 %</b>						<b>\$ 45,504.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 329,904.00</b>

**SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA:** L.A.B. EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, UBICADO EN LIBRAMIENTO SUR ORIENTE S/N, KM 9, COLONIA JOSÉ CASTILLO TIELMANS, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.C.P. 29070. DE 8:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, EN DÍAS HÁBILES.

**TERCERA.-CONDICIONES DE PAGO:** 100 %, CON 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL Y DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE.

**CUARTA: CONDICIONES DE LA ENTREGA:** LOS FLETES Y MANIOBRAS DE TRANSPORTACIÓN, CARGA Y DESCARGA CORRERÁN POR CUENTA Y RIESGO DEL PROVEEDOR GANADOR, GARANTIZANDO LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES HASTA SU DESTINO FINAL.

**QUINTA.-** EL PROVEEDOR ELABORARÁ FACTURA DE MANERA DESGLOSADA, A NOMBRE DE: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS/SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, CON EL RFC: GEC-850101-3X9 Y DOMICILIO FISCAL **PALACIO DE GOBIERNO S/N C.P. 29000 COLONIA CENTRO, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.**

**SEXTA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, PARA EL SUPUESTO QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A “**EL PROVEEDOR**”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

“**EL PROVEEDOR**”, SE OBLIGA A ENTREGAR A “**LA SECRETARÍA**”, FACTURA ORIGINAL POR CADA UNO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, DESGLOSANDO EL PRECIO UNITARIO DE CADA UNO DE ELLOS.

**SÉPTIMA.- PLAZO DE ENTREGA:** DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PEDIDO Y CONTRATO.

**OCTAVA:** GARANTÍA DE LOS BIENES: CON 12 MESES CONTRA DEFECTO DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, A PARTIR DE SU RECEPCIÓN.

**NOVENA: VERIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-** SI “**LA SECRETARÍA**”, LLEGARÁ A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DEL “**EL PROVEEDOR**”, EN CUANTO A LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD DEBERÁ SER NOTIFICADA POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**”, A FIN DE QUE ESTE PROCEDA A REPONER LOS BIENES QUE NO SEAN ENTREGADOS EN LAS CONDICIONES PACTADAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA.- LAS GARANTÍAS.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN I, PARRAFO II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, “**EL PROVEEDOR**” OTORGARÁ FIANZA DE GARANTÍA OBSERVANDO QUE, ESTAS CUMPLAN CON EL ARTÍCULO 53, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, Y SE OTORGARÁ PARA GARANTIZAR CUMPLIMIENTO, QUE DEBAN OTORGARSE, CONFORME A LA LEY EN MENCIÓN Y SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.

LA FORMA Y TÉRMINO PARA LA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO Y CONTRATO, SERÁ MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, CON UN IMPORTE MÍNIMO DEL 10% SOBRE EL TOTAL DE ELLOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 50, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, NO SE HARÁ EXIGIBLE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN II, DEL ARTICULO 36, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, CUANDO “**EL PROVEEDOR**” ADJUDICADO ENTREGUE LOS

BIENES DE MANERA TOTAL E INMEDIATA CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE, CONTRA ENTREGA DEL PEDIDO Y CONTRATO EN SU CASO.

**DÉCIMA PRIMERA .- “EL PROVEEDOR”** DEBERÁ PAGAR PENAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A RAZÓN DEL 0.5%, SOBRE EL VALOR DEL LOTE INCUMPLIDO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CALCULADO POR CADA DÍA DE RETRASO, HASTA LA FECHA DEL CUMPLIMIENTO, MISMO QUE NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 68, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, 91 Y 92, DEL REGLAMENTO ANTES CITADO. EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL EMPIEZA A COMPUTARSE AL DÍA SIGUIENTE A QUE VENZA EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL PEDIDO Y EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS POR PARTE DEL “PROVEEDOR”, ESTE FACULTA EXPRESAMENTE A “LA SECRETARÍA” PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR “EL PROVEEDOR”.

“LA SECRETARÍA” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- a) SI “EL PROVEEDOR”, NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI “EL PROVEEDOR”, NO ENTREGA LOS BIENES CON LA CALIDAD Y CONDICIONES OFERTADAS.
- c) SI “EL PROVEEDOR”, SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “LA SECRETARÍA”.
- d) EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PROVEEDOR”, QUE LESIONE LOS INTERESES DE “LA SECRETARÍA”.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI “EL PROVEEDOR” INCURRE EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN, QUE CONSIGNA LA PRESENTE CLÁUSULA, “LA SECRETARÍA” LE COMUNICARÁ POR ESCRITO A ESTE EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL MISMO, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga; SI TRANSCURRIDO EL PLAZO “EL PROVEEDOR” NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTE, “LA SECRETARÍA” DETERMINARÁ QUE LAS MISMAS NO SEAN SATISFATORIAS Y RESOLVERÁ SOBRE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN CAER EN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

**DÉCIMA CUARTA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, PARA EL CASO DE QUE RESULTEN FALSAS LAS DECLARACIONES DE “EL PROVEEDOR” O QUE SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 59, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EL CONTRATO SERÁ NULO.

**DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO.** NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

**DÉCIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.-** EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS YA SEA VERBAL O ESCRITA CONTRAÍDA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 16 DÍAS DE JULIO DE 2018.

POR LA SECRETARÍA

COMISARIO JEFE  
C.P. ANTONIO TORRES DÍAZ  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

EL "PROVEEDOR"



**GNN MUEBLES**

GNN MUEBLES S.A. DE C.V.

Carretera Juan Crispín #882 Int. 1 Col. Plan de Ayala  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas 29110

C. RAFAEL CASTILLEJOS UHLIG  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
GNN MUEBLES, S.A DE C.V

TESTIGOS

POR LA "SECRETARÍA"



COMISARIO  
MTRO. ESTEBAN GARCÍA RODRÍGUEZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y ENCARGADO DEL  
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN  
CIUDADANA

POR LA "SECRETARÍA"



COMISARIO  
LIC. VERÓNICA CAMPOS ESCOBAR  
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN  
CIUDADANA

